



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 0413

(23 JUL 2019

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 1218 de 14 de noviembre de 2018 y se realizan unas delegaciones."

EI GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998 regula la figura de la delegación de funciones señalando en sus artículos 9 y s.s., que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos y que los organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.2.2.2, del Decreto 1083 de 2015, los empleos del nivel asesor, en los cuales también es permitido delegar el ejercicio de funciones administrativas, tienen a cargo tareas complementarias a la alta dirección dirigidas a asistir, aconsejar y asesorar en temas relacionados con su área de desempeño.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, los delegados deberán informar en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

(Handwritten mark)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1218 de 14 de noviembre de 2018."

Página 2 de 10

Que el artículo 12 de la mencionada ley, consagra igualmente, la facultad del delegante para reasumir la competencia delegada y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Fondo Adaptación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Ley 4819 de 2010, la Sentencia C-251 de 2011 de la Corte Constitucional y en concordancia con el artículo 70 de la Ley 489 de 1998, es un establecimiento público dotado de personería jurídica y autonomía presupuestal, financiera y administrativa, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado con el objeto de atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".

Que mediante la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el "*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*", se modificó el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, y se determinó que el Fondo Adaptación hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y "*podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores"*.

Que el artículo 4 del Decreto 4785 de 2011, estableció dentro de las funciones a cargo del gerente del Fondo Adaptación, las de: "(...) 4. *Celebrar como representante legal del Fondo los contratos de conformidad con el manual de funciones (...) 10. Suscribir en calidad de representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y pagos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. (...) 14. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados y remociones (...) 16. Nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad (...) 18. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad. (...) 20. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad"*.

Que el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sectorial, compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector de Hacienda y Crédito Público.

Que los Gerentes de los establecimientos públicos, en ejercicio de su condición de representantes legales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, tienen a cargo, entre otras funciones, la de celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad pública; ejercer la representación judicial y extrajudicial del

RESOLUCIÓN No. 0413

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1218 de 14 de noviembre de 2018."

Página 3 de 10

establecimiento; la posibilidad de nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad; la dirección, coordinación, vigilancia y control de la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal y, las demás funciones que se relacionen con la organización, funcionamiento y el ejercicio de la autonomía administrativa de la entidad, siempre que no se encuentren expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, señalan que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; quien podrá delegarla total o parcialmente y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en desarrollo de las atribuciones dirigidas a garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del Fondo Adaptación, le corresponde igualmente al representante legal de la entidad, promover cuando así se requiera, el ejercicio de acciones frente a situaciones de incumplimiento por parte de los contratistas, en el marco de las facultades contenidas en los artículos 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019; 2.13.1.1. y 2.13.1.5 del Decreto 1068 de 2015 este último adicionado por el artículo 5 del Decreto 2387 de 2015, normas que facultan al Fondo para dar aplicación a lo previsto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007; contexto en el cual, le asiste igualmente al representante legal, la obligación de garantizar que se efectúen las reclamaciones o acciones que resulten pertinentes ante las compañías de seguros, frente a los posibles siniestros identificados y oportunamente informados por las dependencias de conocimiento de la entidad, dando aplicación a los principios constitucionales de la función administrativa, para lo cual deben considerarse las responsabilidades y cargas de trabajo asignadas a los actuales delegatarios de las funciones institucionales.

Que así mismo, funciones como el otorgamiento de comisiones de servicio, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, y el cumplimiento de deberes formales como la presentación de las declaraciones tributarias, en acatamiento de lo previsto en el literal c) del artículo 572 del Estatuto Tributario, son asuntos que deben ser conferidas por el representante legal del respectivo organismo o por su delegado.

Que la normativa presupuestal, el ajuste a normas internacionales y el Manual de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, precisan que *"De acuerdo con las normas técnicas relativas al registro de gastos, los gastos administrativos son aquellos asociados con las actividades de dirección, planeación y apoyo logístico de la entidad contable. Los gastos de operación se originan en el desarrollo de la operación básica de la entidad, cuando ésta no deba registrar costos de producción"*, motivo por el cual debe ajustarse la delegación de ordenación del gasto al interior de la entidad.

Que para lograr el oportuno desarrollo de algunas de las atribuciones conferidas al Gerente del Fondo Adaptación y afectos de hacer más ágiles los

RESOLUCIÓN No. 0413

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1218 de 14 de noviembre de 2018."

Página 4 de 10

procedimientos en la gestión de las acciones frente a situaciones de incumplimiento por parte de los contratistas, se estima necesario efectuar, reiterar, compilar y actualizar la delegación de ciertas funciones relacionadas con este tema, en los empleos de subgerentes, Secretario General y Asesor III, grado 10 asignado al Equipo de Trabajo de Gestión de Procedimientos de Incumplimiento o Caducidad de la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegación de funciones contractuales: Delegar en el Subgerente de Proyectos del Fondo Adaptación la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión y los gastos operativos financiados con estos recursos en los proyectos de transporte, vivienda, salud, educación y Agua y saneamiento básico.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

1. Solicitar disponibilidad de recursos
2. Invitar a participar al proceso de selección o suscribir el acto administrativo de apertura del proceso de selección o la invitación pública correspondiente.
3. Suscribir los términos y condiciones contractuales TCC y sus modificaciones y documentos de aclaración o los Pliegos de Condiciones, las adendas y documentos de aclaración.
4. Aceptar o inadmitir la oferta o declarar fallido el proceso de selección o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
5. Ordenar el saneamiento del proceso de selección.
6. Suspender, cancelar o revocar el proceso de selección.
7. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de la Plataforma SECOP II.
8. Designar los supervisores de los contratos.
9. Conformar los comités asesores que evaluarán las ofertas presentadas en los procesos de selección contractual que se adelanten, en cumplimiento de la presente delegación.
10. Pagar las cuentas de cobro o facturas de los contratos.
11. Suscribir las actas de recibo de infraestructura junto con el interventor o supervisor del contrato, previo el procedimiento de verificación de lo pactado por parte de estos, de conformidad con las normas internas del Fondo y lo dispuesto en los correspondientes contratos.
12. Suscribir las actas de toma de posesión de las obras, junto con el interventor y el supervisor designados, previo el cumplimiento del procedimiento previsto en los contratos.
13. Suscribir las actas de entrega de infraestructura a las entidades públicas y privadas o beneficiarios de los proyectos.

RESOLUCIÓN No. 0413

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1218 de 14 de noviembre de 2018."

Página 5 de 10

ARTÍCULO 2. Delegación de funciones contractuales: Delegar en el Subgerente de Gestión de Riesgos del Fondo Adaptación la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión y los gastos operativos financiados con estos recursos en los macroproyectos de reactivación económica, ambiente, Canal del Dique, Mojana, Rio Fonce, Gramalote y Jarillón de Cali.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

1. Solicitar disponibilidad de recursos
2. Invitar a participar al proceso de selección o suscribir el acto administrativo de apertura del proceso de selección o la invitación pública correspondiente.
3. Suscribir los términos y condiciones contractuales TCC y sus modificaciones y documentos de aclaración o los Pliegos de Condiciones, las adendas y documentos de aclaración.
4. Aceptar o inadmitir la oferta o declarar fallido el proceso de selección o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
5. Ordenar el saneamiento del proceso de selección.
6. Suspender, cancelar o revocar el proceso de selección.
7. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de la Plataforma SECOP II.
8. Designar los supervisores de los contratos.
9. Conformar los comités asesores que evaluarán las ofertas presentadas en los procesos de selección contractual que se adelanten, en cumplimiento de la presente delegación.
10. Pagar las cuentas de cobro o facturas de los contratos.
11. Suscribir los actos administrativos de expropiación, los que resuelven los recursos de reposición de la expropiación y las resoluciones de entrega y transferencias de predios y/o mejoras a los entes territoriales.
12. Suscribir las actas de recibo de infraestructura junto con el interventor o supervisor del contrato, previo el procedimiento de verificación de lo pactado por parte de estos, de conformidad con las normas internas del Fondo y lo dispuesto en los correspondientes contratos.
13. Suscribir las actas de toma de posesión de las obras, junto con el interventor y el supervisor designados, previo el cumplimiento del procedimiento previsto en los contratos.
14. Suscribir las actas de entrega de infraestructura a las entidades públicas y privadas o beneficiarios de los proyectos.

ARTÍCULO 3. Delegación de funciones contractuales: Delegar en el Subgerente de Estructuración del Fondo Adaptación la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión necesarios para contratar las consultorías para la estructuración de los proyectos que adelante el Fondo.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1218 de 14 de noviembre de 2018."

1. Solicitar disponibilidad de recursos
2. Invitar a participar al proceso de selección o suscribir el acto administrativo de apertura del proceso de selección o la invitación pública correspondiente.
3. Suscribir los términos y condiciones contractuales TCC y sus modificaciones y documentos de aclaración o los Pliegos de Condiciones, las adendas y documentos de aclaración.
4. Aceptar o inadmitir la oferta o declarar fallido el proceso de selección o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
5. Ordenar el saneamiento del proceso de selección.
6. Suspender, cancelar o revocar el proceso de selección.
7. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de la Plataforma SECOP II.
8. Designar los supervisores de los contratos.
9. Conformar los comités asesores que evaluarán las ofertas presentadas en los procesos de selección contractual que se adelanten, en cumplimiento de la presente delegación.
10. Pagar las cuentas de cobro o facturas de los contratos.

ARTÍCULO 4. Delegación de funciones contractuales: Delegar en el Secretario General del Fondo Adaptación la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de funcionamiento y de inversión relacionados con los gastos administrativos de la entidad.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

1. Solicitar disponibilidad de recursos
2. Invitar a participar al proceso de selección o suscribir el acto administrativo de apertura del proceso de selección o la invitación pública correspondiente.
3. Suscribir los términos y condiciones contractuales TCC y sus modificaciones y documentos de aclaración o los Pliegos de Condiciones, las adendas y documentos de aclaración.
4. Aceptar o inadmitir la oferta o declarar fallido el proceso de selección o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
5. Ordenar el saneamiento del proceso de selección.
6. Suspender, cancelar o revocar el proceso de selección.
7. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de la Plataforma SECOP II.
8. Designar los supervisores de los contratos.
9. Conformar los comités asesores que evaluarán las ofertas presentadas en los procesos de selección contractual que se adelanten, en cumplimiento de la presente delegación.
10. Pagar las cuentas de cobro o facturas de los contratos.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1218 de 14 de noviembre de 2018."

ARTÍCULO 5. Delegación de funciones contractuales: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento del Fondo Adaptación la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión y gastos operativos financiados con estos recursos destinados a los proyectos de gestión del conocimiento, auditoría interna y sistemas de información misional.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

1. Solicitar disponibilidad de recursos
2. Invitar a participar al proceso de selección o suscribir el acto administrativo de apertura del proceso de selección o la invitación pública correspondiente.
3. Suscribir los términos y condiciones contractuales TCC y sus modificaciones y documentos de aclaración o los Pliegos de Condiciones, las adendas y documentos de aclaración.
4. Aceptar o inadmitir la oferta o declarar fallido el proceso de selección o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
5. Ordenar el saneamiento del proceso de selección.
6. Suspender, cancelar o revocar el proceso de selección.
7. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de la Plataforma SECOP II.
8. Designar los supervisores de los contratos.
9. Conformar los comités asesores que evaluarán las ofertas presentadas en los procesos de selección contractual que se adelanten, en cumplimiento de la presente delegación.
10. Pagar las cuentas de cobro o facturas de los contratos.

ARTÍCULO 6. Delegación contractual especial. Cuando se trate de contrataciones que involucren recursos de inversión de diferentes sectores que correspondan a más de un ordenador del gasto delegado, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios, de apoyo a la gestión o de consultoría, la ordenación del gasto estará en cabeza del Secretario General.
2. Cuando se trate de otros tipos de contratos, la ordenación del gasto estará en cabeza del ordenador de gasto responsable del macroproyecto o sector que aporte mayores recursos económicos.

ARTÍCULO 7. Delegación de otras facultades. Delegar en el cargo de Secretario General del Fondo Adaptación las funciones de:

1. Ejercer la función de defensa jurídica del Fondo Adaptación en los diferentes procesos administrativos, prejudiciales y judiciales que se tramiten con ocasión del desarrollo de su actividad; en ejercicio de esta delegación

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1218 de 14 de noviembre de 2018."

- asumirá la representación legal del Fondo Adaptación con facultades para recibir notificaciones y otorgar los poderes que resulten necesarios para garantizar la mejor defensa de los intereses institucionales.
2. Solicitar el giro de devolución de recursos reintegrados, que se deben realizar ante el Grupo de Pagos y Cumplimiento y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por concepto de acreedores varios sujetos a devolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2712 de 2014.
 3. Reconocer y ordenar el gasto y pago de Sentencias Judiciales y Conciliaciones, y tramitar los correspondientes traslados ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier cuantía.
 4. Presentar las declaraciones tributarias que corresponda a la entidad, en cumplimiento de las normas vigentes.
 5. Efectuar las posesiones de los funcionarios públicos que ingresen al Fondo Adaptación.
 6. Conferir las comisiones de servicios en todas las modalidades a las que se refiere el Artículo 2.2.5.10.18 del Decreto 1083 de 2015, o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan y reconocer y pagar los viáticos y gastos de transporte a que haya lugar.

ARTÍCULO 8. Delegación Actuaciones Contractuales de carácter sancionatorio. Delegar en el cargo de Secretario General del Fondo, el trámite de las actuaciones contractuales necesarias para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la entidad, que incluye la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento parcial o total o declaratoria de caducidad, declaración de siniestros, la gestión de requerimientos y reclamaciones ante compañías de seguros y el ejercicio de las demás acciones administrativas dirigidas a hacer exigibles las garantías y cláusulas penales pertinentes en los contratos suscritos por el Fondo Adaptación en cuantía igual o superior a 1000 SMLMV, en el marco de lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El ejercicio de esta delegación, incluye la facultad de adelantar, citar y dar inicio a la correspondiente actuación, suscribir los actos administrativos de trámite y definitivos, incluyendo ordenar la práctica de pruebas a que haya lugar, la decisión o terminación del procedimiento, resolver los recursos y efectuar acuerdos de cumplimiento o acuerdos de arreglo directo en el marco de las actuaciones. En caso de acuerdo de cumplimiento o arreglo directo derivado de dichas mesas de trabajo, éste deberá ser aprobado por el delegado según la cuantía del contrato.

El delegado se encuentra igualmente facultado, para ejercer la representación del Fondo Adaptación en las actuaciones que se adelanten o para conferir los poderes necesarios para garantizar la adecuada gestión de los intereses de la entidad.

ARTÍCULO 9. Delegación Actuaciones Contractuales de carácter sancionatorio. Delegar en el cargo de Asesor III, grado 10 asignado al Equipo de Trabajo de Gestión de Procedimientos de Incumplimiento o Caducidad de la

RESOLUCIÓN No. 0413

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1218 de 14 de noviembre de 2018."

Página 9 de 10

Secretaría General del Fondo, el trámite de las actuaciones contractuales necesarias para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la entidad, que incluye la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento parcial o total o declaratoria de caducidad, declaración de siniestros, la gestión de requerimientos y reclamaciones ante compañías de seguros y el ejercicio de las demás acciones administrativas dirigidas a hacer exigibles las garantías y cláusulas penales pertinentes en los contratos suscritos por el Fondo Adaptación en cuantía inferior a 1.000 SMLMV, en el marco de lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El ejercicio de esta delegación, incluye la facultad de adelantar, desde su inicio hasta su culminación, el correspondiente procedimiento, suscribir todos los actos administrativos de trámite y definitivos, efectuar su comunicación o notificación, resolver los recursos y demás solicitudes elevadas en el marco de las actuaciones, ordenar y practicar las pruebas a que haya lugar y efectuar acuerdos de cumplimiento o acuerdos de arreglo directo.

El delegado se encuentra igualmente facultado con respecto a todos los contratos suscritos por el Fondo sin límite de cuantía, a practicar las pruebas decretadas en el marco de las actuaciones contractuales de carácter sancionatorio y a liderar las mesas de trabajo de presunto incumplimiento como mecanismo de arreglo directo previo al inicio de las acciones judiciales correspondientes. En caso de acuerdo de cumplimiento o arreglo directo derivado de dichas mesas de trabajo, éste deberá ser aprobado por el delegado según la cuantía del contrato.

PARÁGRAFO. El Gerente del Fondo Adaptación podrá en cualquier momento delegar en el Secretario General la práctica pruebas y el trámite de actuaciones contractuales de carácter sancionatorio de contratos sin importar la cuantía del proceso, en atención a la naturaleza y complejidad del caso.

ARTÍCULO 10. Delegación expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, Certificado de Registro Presupuestal –CRP-, Constancia de Disponibilidad de Recursos de Recursos –CDR y Registro de Control de Recursos Contratados - RCRC. Delegar en empleo de Asesor II, grado 9 asignado al Equipo de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría General del Fondo Adaptación:

- La expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, Certificados de Registro Presupuestal, Constancias de Disponibilidad de Recursos y Registro de Control de Recursos Contratados.

ARTÍCULO 11. Deber de información y diligencia: Los delegados deberán actuar en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada gestión fiscal, informando con la periodicidad que se exija, sobre el desarrollo de las delegaciones que se les hayan otorgado e impartir orientaciones al personal bajo su dirección o coordinación para el ejercicio diligente de las funciones delegadas.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1218 de 14 de noviembre de 2018."

ARTÍCULO 12. Asunción de funciones: El Gerente del Fondo Adaptación, podrá en cualquier momento reasumir la competencia delegada y revisar los actos expedidos por los delegatarios, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 8- A del 16 de septiembre de 2011, 004 del 29 de febrero de 2012, 975 del 30 de diciembre de 2014, 1218 de 14 de noviembre de 2019 así como todas aquellas que le resulten contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUL 2019

EDGAR ORTIZ PABÓN
Gerente

Proyectó: Paolo Bonilla Rodríguez - Asesor I - Equipo de Gestión Contractual
Liliana A. Coy Cruz - Asesor III Equipo de Trabajo de Gestión de Procedimientos de Incumplimiento o Caducidad
Revisó: Chaid Franco - Asesor III - Coordinar del equipo de trabajo de gestión jurídica
Aprobó: Lorena Cuellar Cruz - Secretaria General